



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0068 DE 2018-07-17

Decreto No. 0121 del 2018-07-16 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-ADMINISTRACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EN UN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2017-2018."

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

 GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO ESENCIA	#0121 DECRETO DE MODIFICACION SIG	   Código. FO-GF-04-005 Versión 06 Fecha de modificación 20/01/2016
--	--	---

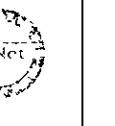
DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-ADMINISTRACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EN UN CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2017-2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, los artículos 73, 81 y 82 del Decreto 111 de 1996 y artículos 75, 81 y 82 de la Ordenanza N° 601 de 2008 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas" y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto # 0066 del 2017-04-07 se incorporan los saldos iniciales de Caja a 31 de Diciembre del Bienio 2015-2016 del SGR para el Bienio 2017-2018, en un Capítulo Independiente
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo del Planeación Nacional y en el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente a su Régimen Presupuestal
- Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales
- Que el artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 establece. "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del Capítulo de Regalías dentro de los Presupuestos de las Entidades Territoriales se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador"
- Que mediante Oficio S P 0877 recibido el día 13 de Julio de 2018, La secretaria de Planeación, solicita la incorporación al Presupuesto del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal de 2018 de recursos del Sistema General de Regalías, para Gastos de Funcionamiento Secretaría Técnica del OCAD certificados por la tesorería General del Departamento, por valor de \$ 29 260 391.
- Que en virtud de las anteriores consideraciones, y en especial las contenidas en el artículo 75 de la Ordenanza No 601 de 2008, se hace necesario efectuar modificaciones a la distribución del PAC

 GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO EDUCATIVO	DECRETO DE MODIFICACION 	  
		Código: FO-GF-04-005
		Versión 06
Fecha de modificación: 20/01/2016		

- Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Incorpórese el siguiente rubro en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal de 2018, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUN	PROGRAMA	PPTO INGRESOS	VALOR
	1113	1	1		INGRESOS TOTALES	29.260.391
0-0029	1113	1-1020203079802	11020201	9999	SGR FUNCIONAMIENTO OCAD	29 260 391

TOTAL ADICIÓN INGRESO \$29.260.391

ARTICULO SEGUNDO. Incorpórese el siguiente rubro en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Caldas, Administración Central, para la vigencia fiscal de 2018, en un Capítulo Independiente denominado Sistema General de Regalías

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUN	PROGRAMA FINANCIACION	GASTO FUNCIONAMIENTO	VALOR
					21	29.260.391
0-0029	1113	2101020301	20101002	9999	Honorarios por Servicios en General	27 760 391

16 JUL. 2018

#0121



DECRETO DE MODIFICACION



Código FO-GF-04-005

Versión 06

Fecha de modificación
20/01/2016

0-0029	1113	21020203	20102002	9999	Viáticos y Gastos de Viaje	1 500 000
--------	------	----------	----------	------	----------------------------	-----------

TOTAL ADICIÓN GASTO \$29.260.391

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo previsto por el artículo 65 del C.P.A.C.A

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

Gobernador

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO

Secretario de Hacienda

Utorescent.

VoBo LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO Secretaria Juridica
VoBo Sandra Marcela Osorio Castellanos, Jefe de Presupuesto

@